



ESCRITURA PÚBLICA
DE
REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTO SOCIAL

OTORGA: '
COMPAÑÍA QUITO POLO CLUB S.A.

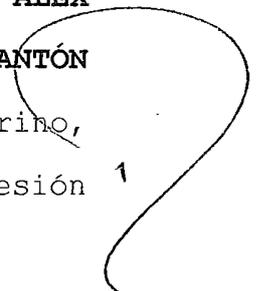
A través de:
HERNÁN MERINO MERINO

CUANTIA:
INDETERMINADA

DI 2 COPIAS.- L₁,

DSS...

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,
República del Ecuador, el día de hoy, **VEINTITRÉS DE
JUNIO DEL DOS MIL QUINCE**, ante mí, **Doctor ALEX
BARRERA ESPÍN, NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN
QUITO**; comparece el señor Hernán Merino Merino,
ecuatoriano, de estado civil divorciado, de profesión



0000003
DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



ejecutivo, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito y hábil en derecho, en su calidad de Presidente y representante legal de **Compañía QUITO POLO CLUB S.A.**, como se demuestra con la copia del nombramiento que se adjunta como habilitante. El comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil y capaz en derecho para contratar y obligarse, quien me demuestra su identidad con los documentos de identificación que me presenta; y, advertido que fue el compareciente por mí, el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicita elevar a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de reforma y codificación de estatuto social de una sociedad anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura el señor Hernán Merino Merino, ecuatoriano, de estado civil divorciado, de profesión ejecutivo, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito y hábil en derecho, en su calidad de Presidente y representante legal de **Compañía QUITO POLO CLUB S.A.**, como se demuestra con el nombramiento que se apareja.

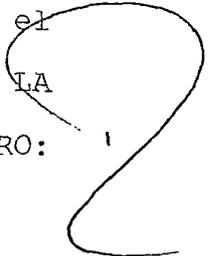
A large, stylized handwritten mark or signature, possibly the name "Merino", written in black ink at the bottom right of the page.

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La presente escritura se celebra sobre la base de los siguientes antecedentes:

a) QUITO POLO CLUB S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del Cantón Quito, el cinco de julio del año mil novecientos setenta y nueve, aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución número ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco, del veinte de julio de mil novecientos setenta y siete e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el diez y ocho de julio del mismo año. b) La Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía resolvió el día veinte y cinco de marzo del año dos mil quince la reforma y codificación del estatuto social de la compañía QUITO POLO CLUB S.A. La mencionada acta también se apareja como documento habilitante. **TERCERA: REFORMA Y CODIFICACIÓN DE**

ESTATUTOS.- Con los antecedentes expuestos, el compareciente, en la calidad invocada, eleva a escritura pública la resolución de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía, del veinte y cinco de marzo del año dos mil quince, de la reforma y codificación del estatuto social para implementar el texto aprobado en la referida junta de accionistas. Por tanto, a partir de la aprobación de la presente reforma y codificación estatutaria, el estatuto social de la compañía **dirá:** "ESTATUTO DE LA COMPAÑIA "QUITO POLO CLUB S.A.".- ARTICULO PRIMERO:



DR. ALEX BARRERA ESPIN ⁰⁰⁰⁰⁰⁰⁴
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

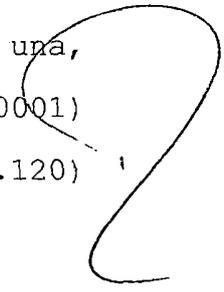


DENOMINACION Y TIEMPO DE DURACION.- La Compañía denomina "QUITO POLO CLUB S.A" y durará cincuenta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto.- ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales, oficinas o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República.- ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL Y MEDIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.- La compañía se dedicará a las siguientes actividades: Organización y administración de clubes deportivos, sociales y culturales; formación de centros deportivos, lotización, parcelación, urbanización, compra y venta de inmuebles.- A fin de complementar su objeto social la Compañía prestará servicios de alojamiento, comidas y/o instalaciones recreativas, temporal y por corto tiempo para visitantes y otros viajeros.- Prestará servicios de restaurante, elaboración y venta de alimentos preparados, bebidas alcohólicas y/o refrescos y productos para el consumo humano, preparación de comida para llevar, organización y asesoría para efectuar eventos sociales de toda índole.- Para el cumplimiento de su objeto la

2

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

compañía podrá contratar con todo tipo de personas naturales, jurídicas, privadas o públicas.- Sus actividades las podrá cumplir por si misma, por encargo o por participación con terceros; podrá intervenir como socia en la formación de toda clase de sociedades o compañías, en el Ecuador o en el extranjero, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones en otras sociedades; podrá asociarse con empresas nacionales y extranjeras, constituidas o a constituirse, con un objeto similar o complementario al suyo.- La Compañía estará investida de todos los poderes para realizar actos y contratos permitidos por la Ley, sean de carácter civil, mercantil, comercial con entidades públicas o privadas, en el país o en el exterior, de conformidad con lo que se requiera para el cumplimiento de su objeto social, con apego a las disposiciones legales vigentes. La compañía no podrá dedicarse a la intermediación financiera, ni al arrendamiento mercantil.- ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de SETECIENTOS UN MIL CIENTO VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 701.120,00), dividido en setecientas un mil ciento veinte acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una, numeradas del cero cero cero cero cero uno (000001) al setecientos un mil ciento veinte (701.120)



DR. ALEX BARRERA ESPIN 0000005
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



inclusive, íntegramente suscrito y pagado por los Accionistas, de acuerdo al detalle que consta en el Artículo de Integración de Capital de este Estatuto.

Se podrán emitir títulos de acciones que amparen más de una acción. Si la Compañía resolviere aumentar el capital, en la suscripción de las nuevas acciones tendrán preferencia los accionistas a prorrata de sus acciones, debiendo tales legítimos poseedores ejercer sus derechos al respecto dentro del plazo previsto por la Ley, vencido el cual las nuevas acciones podrán ser ofrecidas al público.- Los títulos que se emitan por futuros aumentos de capital serán numerados secuencialmente a partir del último número de acción a ese momento.- ARTICULO QUINTO: ACCIONES.- Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, trasposos, constitución de gravámenes y pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTICULO SEXTO: AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos del capital social que se acordaren en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo con las regulaciones que para este efecto se establezcan.- ARTICULO

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

SEPTIMO: ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente, y el Vicepresidente.- ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL.- La Junta General legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.- ARTICULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.- ARTICULO DECIMO.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o por quien lo estuviere

111
111

138



0000006
DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



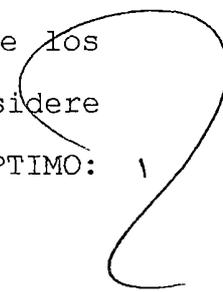
reemplazando, en caso de urgencia por el Comisario
en los casos previstos por la Ley de Compañías, por
el señor Superintendente de Compañías.- ARTICULO
DECIMO SEGUNDO: FORMA DE CONVOCAR.- Las convocatorias
se harán por la prensa, en la forma señalada en el
artículo doscientos treinta y seis de la Ley de
Compañías, con ocho días de anticipación por lo menos
al fijado para su reunión, señalando el lugar, día,
fecha, hora y el objeto de la reunión.- ARTICULO
DECIMO TERCERO: CONVOCATORIA ESPECIAL.- De acuerdo a
lo establecido en el artículo doscientos trece de la
Ley de Compañías, él o los accionistas que
representen por lo menos el veinticinco por ciento
del capital social podrán pedir, por escrito, en
cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General
para tratar de los asuntos que indiquen en su
petición.- ARTICULO DECIMO CUARTO: QUORUM.- Para que
la Junta General pueda considerarse constituida para
deliberar en primera convocatoria, será necesario que
esté representada por más de la mitad del capital
social pagado. En segunda convocatoria, la Junta se
instalará con el número de accionistas presentes sea
cual fuere la aportación del capital social que
representen y así se expresará en la convocatoria que
se haga. Si la Junta General no pudiere reunirse en
primera convocatoria por falta de quórum, se
procederá a una segunda convocatoria la que no podrá
demorarse más de treinta días de la fecha fijada para

2/3

A large, stylized handwritten mark or signature, possibly a large number '2' or a similar symbol, located at the bottom right of the page.

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

la primera reunión; en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- ARTICULO DECIMO QUINTO: QUORUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria más de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta; sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO:



0000007
DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



CONCURRENCIA.- Los accionistas podrán concurrir a reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante poder otorgado ante Notario Público o por carta con carácter especial para cada Junta, dirigida al Presidente de la Compañía. No podrán ser representantes de los accionistas, los Administradores y los Comisarios de la Compañía.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO: RESOLUCIONES.- Salvo las excepciones previstas en la Ley y en este estatuto, las resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica, conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta y uno de la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO NOVENO: DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta, por un accionista o persona elegida para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario.-

ARTICULO VIGESIMO: SUSCRIPCION DE ACTAS.- Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con

2

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar a los miembros del Directorio y a sus respectivos suplentes y fijar sus remuneraciones; b) Nombrar, remover y fijar las remuneraciones del Presidente y del Vicepresidente, quienes ejercerán sus funciones por un período de cinco años, sin' que requieran ser accionistas, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; c) Designar, remover y fijar las remuneraciones de un Comisario Principal y un Suplente, quienes ejercerán sus funciones por el período de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; d) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el presente Estatuto señalan como de su competencia privativa; e) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y este Estatuto no atribuyan expresamente a otro organismo social; f) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presenten el Presidente y el Comisario acerca de los negocios sociales; g) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; h) Acordar aumentos del capital social; i) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; j) Resolver acerca de



0000008

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



la amortización de las acciones; k) Acordar modificaciones al contrato social; l) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución de la Compañía; m) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en el presente Estatuto; n) Designar a la persona que reemplace al Presidente o Vicepresidente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal; ñ) Autorizar al Presidente y al Vicepresidente para que confieran poder general a una o más personas para asuntos de la Compañía; o) Establecer los montos máximos sobre los cuales los administradores y representantes legales podrán actuar conforme a lo establecido en este estatuto y la ley; y, p) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley y este Estatuto.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL DIRECTORIO: El Directorio estará integrado por cinco miembros. Serán miembros principales del Directorio, el Presidente, el Vicepresidente y tres vocales principales, con sus respectivos suplentes. Durarán cinco años en sus cargos, pero podrán ser indefinidamente reelegidos. En caso de falta o impedimento definitivo de un director Principal, su suplente personal será principalizado y actuará como tal hasta completar el período para el cual fue designado el Director Principal. Los miembros del Directorio podrán o no ser accionistas. Las resoluciones del Directorio se

1

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

tomarán con tres de cinco votos.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO.- El Directorio sesionará ordinariamente por lo menos una vez cada tres meses y extraordinariamente cuando fuere convocado por el Presidente. El Directorio podrá reunirse en cualquier lugar de la República de Ecuador. Las convocatorias se harán mediante comunicación escrita o por cualquier medio idóneo con veinte y cuatro horas de anticipación de la fecha fijada para la reunión. Para instalar la sesión será necesario que asistan por lo menos tres Directores Principales. La Convocatoria a Directorio deberá hacerse a los Directores Principales. De reunirse todos los Directores Principales, no se requerirá la convocatoria previa.- Las sesiones de Directorio serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien le estuviere reemplazando y a falta de ellos, por uno de sus miembros elegido para que dirija esa sesión. El Directorio nombrará un Secretario Ad-hoc para cada sesión. El acta de las deliberaciones y acuerdos llevará las firmas del Presidente y Secretario.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones del Directorio: a) Supervigilar la buena marcha de la Compañía, para este efecto solicitará todos los informes que creyere convenientes; b) Aprobar los actos, contratos, inversiones y los gastos cuya cuantía esté dentro del límite fijado para este



0000003

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



órgano por parte de la Junta General de Accionistas autorizar al Presidente de la Compañía a suscribir los contratos correspondientes; c) Aprobar las garantías que la Compañía debe dar y recibir de terceras personas, cuando estén dentro del límite fijado para este órgano por parte de la Junta General de Accionistas; d) Conocer y aprobar la proforma presupuestaria anual y sus reformas; e) Aprobar los planes y programas que deba cumplir la Compañía; f) Proponer a la Junta General de Accionistas el destino de las utilidades; g) Conceder licencias a los miembros del Directorio y al Presidente de la Compañía; h) Conocer y aprobar los reglamentos internos, manuales de procedimiento, normas administrativas y políticas generales para el buen funcionamiento de la Compañía; i) Autorizar al Presidente para que otorgue Poder Especial y/o Procuración Judicial; j) Autorizar al Presidente la enajenación y gravamen de bienes muebles e inmuebles de la Compañía, cuando su valor de mercado supere el valor establecido por la Junta General de Accionistas k) Autorizar al Presidente para que intervenga a nombre de la Compañía, como socio o accionista, en la formación o aumento de capital de otras sociedades, hasta el monto fijado por la Junta General de Accionistas para el efecto y que tengan relación con su objeto social; l) Recomendar reformas al Estatuto o actos societarios para someterlos a consideración

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

de la Junta General de Accionistas; m) Supervisar las actividades administrativas, técnicas, financieras y laborales a cargo del Presidente; n) Autorizar la apertura de cuentas en bancos del exterior; ñ) Autorizar al Presidente la contratación de créditos dentro de los límites que haya fijado para este órgano la Junta General de Accionistas; o) Designar al Tesorero por un período de cinco años y fijar su remuneración; y, p) Ejercer las demás atribuciones y deberes que le señalen las Leyes y el presente Estatuto.-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.-

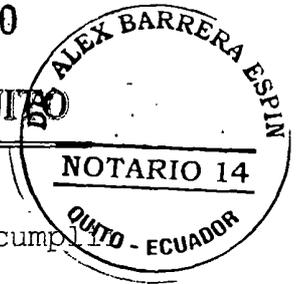
El Presidente durará cinco años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente, lo reemplazará el Vicepresidente y en caso de falta o ausencia de los dos, la persona que designe la Junta General.-

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-

Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Convocar y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Vicepresidente los títulos de acción y las actas de la Junta General; c) Llevar el registro de socios y el libro de acciones y accionistas; d) Llevar por sí mismo y mantener bajo su custodia y responsabilidad personal los Libros



0000010
DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



Sociales de la Compañía; e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; f) Intervenir, dentro de los montos autorizados por la Junta General, con su sola firma en la compra de bienes muebles e inmuebles a favor la Compañía y conjuntamente con el Vicepresidente y previa autorización de la Junta General en la venta, hipoteca, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, así como en los casos establecidos en este Estatuto; g) Otorgar poderes generales con autorización de la Junta General y especiales sin ella, pero conjuntamente con el Vicepresidente; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; i) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; j) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; k) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; l) Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y este Estatuto; m) Informar a la Junta General cuando se le solicite y este organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; y, n) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes

A large, stylized handwritten mark or signature in black ink, located at the bottom right of the page. It consists of a large loop that descends and then curves back up to the right.

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

para el funcionamiento de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente durará cinco años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Vicepresidente no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia o impedimento temporal del Vicepresidente, lo reemplazará el Presidente y en caso de falta o ausencia de los dos, la persona que designe la Junta General.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL VICEPRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Vicepresidente: a) Reemplazar al Presidente de la Compañía en caso de falta , ausencia ó impedimento de éste, b) Las demás que le confieran la Ley y este Estatuto.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DEL TESORERO.- Será elegido por el Directorio.- Puede ser o no socio de la compañía y tendrá las siguientes atribuciones: a) Llevar al día la contabilidad de la compañía, directamente o mediante un funcionario especialmente contratado; b) Girar los cheques para movilizar los dineros de la Compañía, en forma conjunta con la firma del Presidente o quien haga sus veces; c) Responder personalmente por los bienes de la compañía así como los bienes o valores entregados a su cuidado.- ARTICULO TRIGESIMO: REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Presidente y

DR. ALEX BARRERA ESPIN 00011
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio, se tomará un porcentaje no menor a un diez por ciento, destinadas a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: UTILIDADES.- De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales, se proveerá de las necesarias para constituir el fondo de reserva legal y las restantes se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas, salvo que este organismo desee formar un fondo de reserva facultativo. El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: DISOLUCION ANTICIPADA.- Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y por resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Presidente. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes; en todo caso, la Junta General fijará la remuneración de los liquidadores.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: COMISARIOS.- La Junta General nombrará a los Comisarios Principal y Suplente, quienes durarán un año en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la Compañía que consideren necesarios. No requieren ser accionista y podrán ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: INFORMES DE COMISARIOS.- Los Comisarios presentarán al final del ejercicio económico un informe a la Junta General Ordinaria referente al estado financiero y económico de la Sociedad. Podrán solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria, cuando algún caso de emergencia así lo requiera.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: INTEGRACION DE CAPITAL.- El capital de SETECIENTOS UN MIL CIENTO VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 701.120,00), se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los accionistas de acuerdo al siguiente

0000012

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
 NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



detalle:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL TOTAL	NUMERO DE ACCIONE
Alvarez Pérez Mariadela	\$10.622.00	\$10.622.00	\$10.622.00	10.622
Alvarez Plaza Diego	\$84.977.00	\$84.977.00	\$84.977.00	84.977
Alvarez Plaza Patricio	\$63.732.00	\$63.732.00	\$63.732.00	63.732
Alvarez Uribe Antonia	\$31.866.00	\$31.866.00	\$31.866.00	31.866
Alvarez Uribe Julia	\$31.867.00	\$31.867.00	\$31.867.00	31.867
Alvarez Uribe Mateo	\$31.866.00	\$31.866.00	\$31.866.00	31.866
Bakker Guerra Luis	\$10.622.00	\$10.622.00	\$10.622.00	10.622
Chiriboga Cordovez Luis Ramiro	\$10.622.00	\$10.622.00	\$10.622.00	10.622
Fideicomiso Merino & Merino	\$361.150.00	\$361.150.00	\$361.150.00	361.150
Klein Sussmann Daniel Jacques	\$10.622.00	\$10.622.00	\$10.622.00	10.622
Ministerio de Economía y Finanzas	\$64.00	\$64.00	\$64.00	64
Pérez Pólit Mariadela	\$53.110.00	\$53.110.00	\$53.110.00	53.11

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

TOTAL	\$701.120.00	\$701.120.00	\$701.120.00	701.120
-------	--------------	--------------	--------------	---------

De conformidad con el cuadro anterior, los accionistas poseen las siguientes acciones: niña Mariadela Alvarez Pérez, 10.622 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por un valor total de DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTE Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 10.622,00); señor Diego Alvarez Plaza, 84.977 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por un valor de OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 84.977,00); señor Patricio Alvarez Plaza, 63.732 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por un valor de SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(USD \$63.732.00); señorita Antonia Alvarez Uribe, 31.866 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por un valor de TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$31.866.00); señorita Julia Alvarez Uribe, 31.867 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por un valor de TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$31.867.00); señor Mateo Alvarez Uribe, 31.866 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por un valor de TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES

0000013

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$31.866.00);
señor Luis Bakker Guerra, 10.622 acciones ordinarias
y nominativas de un dólar cada una, por un valor
total de DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTE Y DOS DOLARES DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 10.622,00);
señor Luis Ramiro Chiriboga Cordovez, 10.622 acciones
ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por un
valor total de DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTE Y DOS
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$
10.622,00); Fideicomiso Merino & Merino, 361.150
acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
una, por un valor total de TRESCIENTOS SESENTA Y UN
MIL CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA (USD \$361.150.00); señor Daniel Jacques Klein
Sussmann, 10.622 acciones ordinarias y nominativas de
un dólar cada una, por un valor total de DIEZ MIL
SEISCIENTOS VEINTE Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 10.622,00); Ministerio de
Economía y Finanzas, 64 acciones ordinarias y
nominativas de un dólar cada una, por un valor total
de SESENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA; y, señora Mariadela Pérez Pólit, 53.110
acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
una, por un valor total de CINCUENTA Y TRES MIL
CIENTO DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
(USD \$ 53.110.00).- ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO:
EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION DE TITULOS.- Para la
emisión de acciones y entrega de títulos que se

A large, stylized handwritten mark or signature, possibly a large number '2' or a similar symbol, located at the bottom right of the page.

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
SUBCULTIVO

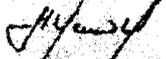
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MERINO RODRIGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MERINO YOLANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-08-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2016-08-12


DIRECTOR GENERAL


REGISTRADO

V02414444



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

170358073-6



CÉDULA DE
IDENTIFICACIÓN
APELLIDOS Y NOMBRES
MERINO MERINO
HERNAN
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
QUITO
1984-11-08

FECHA DE EMISIÓN 2014-11-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES NACIONALES 2014

020

020 - 0099

1703580736

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

MERINO MERINO HERNAN

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

MARISCAL SUCRE

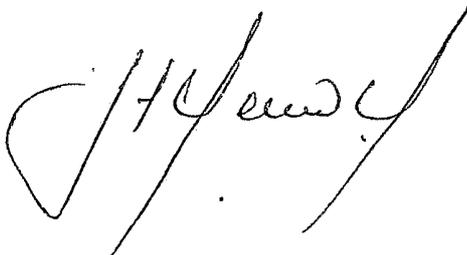
PARROQUIA

2

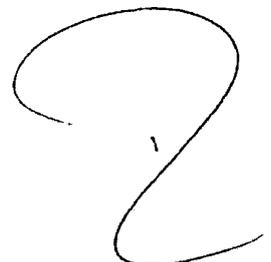
2

ZONA

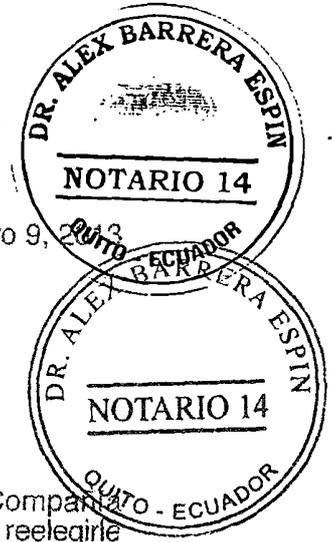
PRESENTE DE LA JUNTA







0000014



Quito, enero 9, 2013

Señor
HERNAN MERINO MERINO
Ciudad.-

De mi consideración:

La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía **QUITO POLO CLUB S.A.**, reunida el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirle **PRESIDENTE** de la Compañía para el período estatutario de **dos años**, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social.

En caso de falta o ausencia, le reemplazará el Vicepresidente de la Compañía.

Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad.

La Compañía se constituyó el 5 de julio de 1979, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del Cantón Quito, Dr. Mario Zambrano Saa, inscrita en el Registro Mercantil el 20 de los mismos mes y año.

Particular que me es grato comunicarle para los fines legales del caso.

Atentamente,

Dra. Lody Herrera Gallardo
SECRETARIA-AD-HOC

ACTA DE ACEPTACION: En la ciudad de Quito, el día de hoy, 9 de enero de 2013, acepto la designación de **PRESIDENTE** de la Compañía **QUITO POLO CLUB S.A.**

Hernán Merino Merino
C.C. 170358073-6

Es fiel Compulsa de la copia certificada que en UNA fojas útiles me fue presentada y devuelta al interesado.
Quito, 23 JUN 2013

DR. ALEX BARRERA ESPIN
Notario Décimo Cuarto

Con esta fecha queda inscrito el presente documento

bajo el N° 2133 del Registro de

Nombramientos Tomo N° 144

Quito, a 09 FEB 2013

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NÚMERO RUC: 1790415902001
 RAZÓN SOCIAL: QUITO POLO CLUB SA

NOMBRE COMERCIAL:
 CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
 CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N NÚMERO:

FEC. NACIMIENTO: FEC. INICIO ACTIVIDADES: 20/07/1979
 FEC. INSCRIPCIÓN: 31/10/1981 FEC. ACTUALIZACIÓN: 19/10/2011
 FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES:



ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE PROGRAMAS DE DEPORTES.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: PUEMBO Barrio: LA PALMA Calle: MANUEL BURBANQ Numero: S/N Oficina: PB Referencia ubicacion: FRENTE A LA ESTANCIA Telefono Trabajo: 022393083

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	ABIERTOS	CERRADOS
1	1	0
JURISDICCIÓN	REGIONAL NORTE PICHINCHA	

0000015



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC: 1790415902001
RAZÓN SOCIAL: QUITO POLO CLUB SA



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001	Estado: ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT: 2007/1979
NOMBRE COMERCIAL:	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA: ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE PROGRAMAS DE DEPORTES		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: PUEMBO Barrio LA PALMA Calle: MANUEL BURBANO Numero: S/N Referencia: FRENTE A LA ESTANCIA Oficina. PB Telefono Trabajo: 022393083		

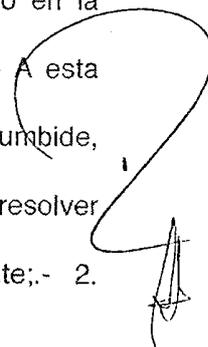
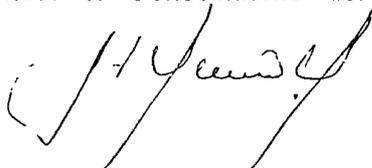
Es fiel Compulsa de la copia certificada
que en DOS fojas útiles me fue
presentada y devuelta al interesado.
Quito, 23 JUN 2015

DR. ALEX BARRERA ESPIN
Notario Decimo Cuarto

ÁCTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

“QUITO POLO CLUB S.A.”

En la ciudad Quito, a 25 de marzo de 2015, en el domicilio de la compañía, ubicado en la Avenida República E7-197 y Av. Diego de Almagro, a las 17h05, de conformidad a la convocatoria publicada en el Diario La Hora del día viernes 13 de marzo de 2015, se reúnen en Junta General Ordinaria los Accionistas de la Compañía QUITO POLO CLUB S.A., con el objeto de conocer y resolver los asuntos constantes en la referida convocatoria. Dirige la reunión el señor Hernán Merino Merino, en su calidad de Presidente de la Compañía y por decisión de la Junta actúa como Secretario el señor Miguel Maigualema.- El Presidente pide que por secretaría se constate el quórum.- El Secretario informa que se hallan reunidos los señores accionistas cuya lista se anexa y es parte integrante de esta acta, que representan el 72.72% del capital, en consecuencia de acuerdo al Estatuto Social hay quórum.- Los señores accionistas aceptan la celebración de esta Junta General, la misma que se entiende legalmente convocada y reunida para tratar los puntos señalados en dicha convocatoria, razón por la cual el Presidente declara instalada la sesión y dispone que por Secretaría se de lectura a la Convocatoria, cuyo texto es el siguiente: “CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA QUITO POLO CLUB S.A.- De conformidad con el Estatuto Social, la Ley de Compañías y el Reglamento sobre las Juntas Generales, convoco a los señores Accionistas de la Compañía **QUITO POLO CLUB S.A.**, a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar el 25 de marzo de 2015, a las 17h00 en el Edificio Forum 300, sexto piso, oficina 602, ubicado en la Avenida República E7-197 y Av. Diego de Almagro de esta ciudad de Quito.- A esta Junta se convoca especialmente al señor Ec. Gustavo Montenegro Zaldumbide, Comisario Principal de la Compañía.- La Junta convocada deberá conocer y resolver sobre los siguientes puntos: 1. Conocimiento del Informe del Presidente;.- 2.



0000016

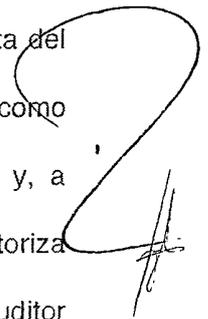
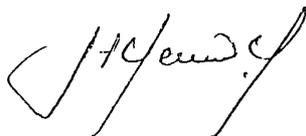


Conocimiento del Informe de Auditoría Externa;.- 3. Conocimiento del Informe del Comisario;.- 4. Presentación y aprobación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio Económico 2014;.- 5. Destino de las Utilidades o Pérdidas;.- 6. Nombramiento de Comisarios Principal y Suplente y Auditor Externo;.- 7. Nombramiento de Presidente, Vicepresidente y Directorio: Principales y Suplentes;.- 8. Reforma y Codificación del Estatuto Social.- El Balance, Estado de Pérdidas y Ganancias, Informes de Presidente, Comisario y Auditor Externo, al 31 de diciembre de 2014, están a disposición de los señores Accionistas, en el domicilio de la Compañía.- Quito, marzo 12, 2015.- Hernán Merino Merino, PRESIDENTE.”.- Inmediatamente la Junta General pasa a tratar el orden del día: **PRIMER PUNTO: CONOCIMIENTO DEL INFORME DEL PRESIDENTE.**- Toma la palabra el Presidente de la Compañía y presenta a consideración de la Junta General su informe anual, el mismo que es aprobado por unanimidad.- **SEGUNDO PUNTO: CONOCIMIENTO DEL INFORME DE AUDITORIA EXTERNA.**- La Presidencia dispone que por Secretaría se proceda a dar lectura al Informe de Auditoría Externa. Luego de deliberar la Junta General por unanimidad resuelve aprobar el informe de Auditoría Externa correspondiente al ejercicio económico 2014.- **TERCER PUNTO: CONOCIMIENTO DEL INFORME DEL COMISARIO.**- El Comisario da lectura a su informe. El señor Eczequiel Merino en su calidad de Vicepresidente de la compañía quien también asiste a la Junta General, observa que en los datos proporcionados por el señor Comisario hay una equivocación al hacer referencia a ingresos por arriendos, ya la compañía no tiene ingresos por arriendo de ninguna clase, por lo cual solicita al Comisario se corrija dicho error. Con la observación por el señor Vicepresidente de la compañía y con la recomendación de que se corrija el error, la Junta General aprueba el informe del Comisario es aprobado por unanimidad por la Junta General.- **CUARTO PUNTO: PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL BALANCE GENERAL Y ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2014.**- La Presidencia pone en consideración de los señores Accionistas

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Hernán Merino Merino".

A large, stylized handwritten mark or signature in black ink, possibly a large number "2" or a similar symbol.

el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio Económico 2014 presentados bajo NIIF, con la indicación de que los mismos, con sus anexos e informes estuvieron a disposición de los Accionistas con la debida anticipación.- La accionista señora Mariadela Pérez Pólit de Alvarez solicita se le explique la razón de las pérdidas. Toma la palabra nuevamente el señor Vicepresidente de la compañía y respondiendo a la pregunta de la señora Pérez de Alvarez, accionista, manifiesta que la compañía no tiene ingresos pero si gastos administrativas, que es la razón por la que se produce la pérdida y que para solucionar este problema y dar ingresos a la compañía el Directorio ha visto la necesidad de ejecutar un proyecto hotelero y de restaurant, para lo cual se está solicitado en esta Junta la reforma del estatuto.- La Junta General en conocimiento del punto del orden del día que se encuentra tratando, luego de varias deliberaciones por unanimidad resuelve aprobar el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio Económico 2014, con la abstención de los Administradores de votar de conformidad con el Artículo 243 de la Ley de Compañías.- **QUINTO PUNTO: DESTINO DE LAS UTILIDADES O PÉRDIDAS.**- El señor Presidente propone que las pérdidas que ha generado el período económico del 2014 vayan a la Cuenta Pérdidas Acumuladas en el Patrimonio de la compañía, para que sean amortizadas en los cinco años subsiguientes.- La Junta General en conocimiento de la propuesta del señor Presidente sobre las pérdidas del ejercicio económico, por unanimidad resuelve: Que las pérdidas que ha generado el período económico del 2014 vayan a la Cuenta Pérdidas Acumuladas en el Patrimonio de la compañía, para que sean amortizadas en los cinco años subsiguientes.- **SEXTO PUNTO: NOMBRAMIENTO DE COMISARIOS PRINCIPAL Y SUPLENTE Y AUDITOR EXTERNO.**- La Junta General a propuesta del señor Presidente por unanimidad resuelve designar al Econ. Gustavo Montenegro como Comisario Principal y el Ingeniero Armando Lituma, como Comisario Suplente; y, a ACOSTA ESTRELLA AUDITORES Y CONSULTORES, como Auditor Externo. Autoriza al Directorio para fijar las remuneraciones tanto de los Comisarios como del Auditor



0000017



Externo.- **SÉPTIMO PUNTO: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y DIRECTORES: PRINCIPALES Y SUPLENTE**s.- La junta luego de algunas deliberaciones resuelve realizar los siguientes nombramientos: PRESIDENTE: señor

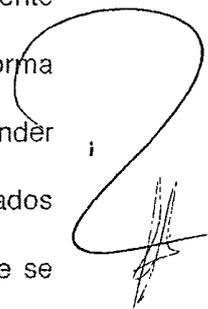
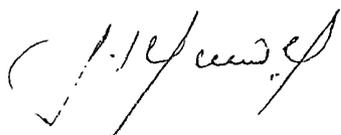
Hernán Merino; VICEPRESIDENTE; señor Ezequiel Merino; DIRECTORES PRINCIPALES: señores: Rodrigo Merino, Felipe Merino y Patricio Álvarez; DIRECTORES SUPLENTEs: señores: Dany Klein, Sebastián Merino y Mateo Alvarez.-

OCTAVO PUNTO: REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL.- Toma la palabra el Presidente y expresa a la Junta General que debido a la ubicación de las instalaciones de la compañía, cercana al Aeropuerto Mariscal Sucre, podría utilizarse las mismas para dedicarla a actividades hoteleras y prestación de servicios de restaurante, para lo cual sería necesario modificar el Artículo Cuarto relacionado con el objeto social.- Igualmente sugiere se reforme el Artículo Décimo Séptimo, estipulando que los Directores se renueven cada cinco años para que guarde coherencia con lo estipulado en el Artículo Décimo Octavo.- Adicionalmente sugiere que las reuniones del Directorio se realicen cada tres meses y no mensualmente, debiendo modificarse el Artículo Vigésimo. Complementando sus sugerencias propone la siguiente redacción de los Artículos a modificarse: "ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL Y MEDIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.- El objeto social de la compañía es la organización y administración de clubes deportivos, sociales, culturales; formación de centros deportivos, lotización, parcelación, urbanización, compra y venta de inmuebles. A fin de complementar su objeto social la Compañía prestará servicios de alojamiento, comidas y/o instalaciones recreativas, temporal y por corto tiempo para visitantes y otros viajeros.- Prestará servicios de restaurante, elaboración y venta de alimentos preparados, bebidas alcohólicas y/o refrescos y productos para el consumo humano. preparación de comida para llevar, organización y asesoría para efectuar eventos sociales de toda índole.- Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá contratar con todo tipo de personas naturales, jurídicas, privadas o públicas.- Sus actividades las

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. Merino'.

A large, stylized handwritten mark or signature in black ink, resembling a large '2' or a similar symbol.

podrá cumplir por si misma, por encargo o por participación con terceros; podrá intervenir como socia en la formación de toda clase de sociedades o compañías, en el Ecuador o en el extranjero, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones en otras sociedades; podrá asociarse con empresas nacionales y extranjeras, constituidas o a constituirse, con un objeto similar o complementario al suyo.- La Compañía estará investida de todos los poderes para realizar actos y contratos permitidos por la Ley, sean de carácter civil, mercantil, comercial con entidades públicas o privadas, en el país o en el exterior, de conformidad con lo que se requiera para el cumplimiento de su objeto social, con apego a las disposiciones legales vigentes. La compañía no podrá dedicarse a la intermediación financiera, ni al arrendamiento mercantil.”- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DEL DIRECTORIO.- INTEGRACION.- El Directorio se compone de cinco miembros, a saber, Presidente, Vicepresidente y tres Vocales Principales.- Actuará como Secretario del Directorio, la persona que sea designada para tal efecto.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- PERIODOS Y REQUISITOS.- Para ser miembros del Directorio, no se requiere ser accionista de la compañía.- Los miembros del Directorio serán elegidos por la Junta General para un período de cinco años.- ARTICULO VIGESIMO.- QUORUM Y RESOLUCIONES.- El Directorio podrá sesionar con la asistencia de por lo menos de tres de sus miembros y las resoluciones requerirán de por lo menos tres votos.- ARTICULO TRIGESIMO.- DEL TESORERO.- Será elegido por el Directorio.- Puede ser o no socio de la compañía y tendrá las siguientes atribuciones: a) Llevar al día la contabilidad de la compañía, directamente o mediante un funcionario especialmente contratado; b) Girar los cheques para movilizar los dineros de la Compañía, en forma conjunta con la firma del Presidente o quien haga sus veces; c) Responder personalmente por los bienes de la compañía así como los bienes o valores entregados a su cuidado”.- Además el Presidente expresa a la Junta la conveniencia de que se codifique el Estatuto Social, con la finalidad de contar con un instrumento debidamente



0000018



estructurado, manteniendo vigente el objeto social de la compañía.- El Presidente eleva a moción su propuesta y consulta a la Sala si existe alguna sugerencia en relación a la moción planteada o si existe otra moción alternativa.- Como no existe otra moción alternativa, el Presidente procede a tomar la votación de cada socio en el orden establecido en el Reglamento de Juntas Generales.- La Junta General luego de algunas deliberaciones resuelve aprobar las reformas propuestas y codificar el Estatuto Social por el que a continuación se transcribe, el mismo que reforma al anterior dejándolo sin efecto alguno.-

“ESTATUTO DE LA COMPAÑIA “QUITO POLO CLUB S.A.”.- ARTICULO PRIMERO:

DENOMINACION Y TIEMPO DE DURACION.- La Compañía se denomina “QUITO POLO CLUB S.A” y durará cincuenta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto.- **ARTICULO**

SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales, oficinas o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República.-

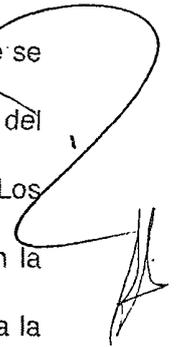
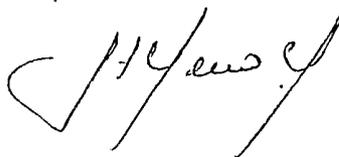
ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL Y MEDIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.- La

compañía se dedicará a las siguientes actividades: Organización y administración de clubes deportivos, sociales y culturales; formación de centros deportivos, lotización, parcelación, urbanización, compra y venta de inmuebles.- A fin de complementar su objeto social la Compañía prestará servicios de alojamiento, comidas y/o instalaciones recreativas, temporal y por corto tiempo para visitantes y otros viajeros.- Prestará servicios de restaurante, elaboración y venta de alimentos preparados, bebidas alcohólicas y/o refrescos y productos para el consumo humano, preparación de comida para llevar, organización y asesoría para efectuar eventos sociales de toda índole.- Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá contratar con todo tipo de personas

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Alex Barrera Espin".

A large, stylized handwritten mark or signature in black ink, possibly a flourish or a specific signature.

naturales, jurídicas, privadas o públicas.- Sus actividades las podrá cumplir por si misma, por encargo o por participación con terceros; podrá intervenir como socia en la formación de toda clase de sociedades o compañías, en el Ecuador o en el extranjero, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones en otras sociedades; podrá asociarse con empresas nacionales y extranjeras, constituidas o a constituirse, con un objeto similar o complementario al suyo.- La Compañía estará investida de todos los poderes para realizar actos y contratos permitidos por la Ley, sean de carácter civil, mercantil, comercial con entidades públicas o privadas, en el país o en el exterior, de conformidad con lo que se requiera para el cumplimiento de su objeto social, con apego a las disposiciones legales vigentes. La compañía no podrá dedicarse a la intermediación financiera, ni al arrendamiento mercantil.- **ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la Compañía es de SETECIENTOS UN MIL CIENTO VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 701.120,00), dividido en setecientos un mil ciento veinte acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una, numeradas del cero cero cero cero cero uno (000001) al setecientos un mil ciento veinte (701.120) inclusive, íntegramente suscrito y pagado por los Accionistas, de acuerdo al detalle que consta en el Artículo de Integración de Capital de este Estatuto. Se podrán emitir títulos de acciones que amparen más de una acción. Si la Compañía resolviere aumentar el capital, en la suscripción de las nuevas acciones tendrán preferencia los accionistas a prorrata de sus acciones, debiendo tales legítimos poseedores ejercer sus derechos al respecto dentro del plazo previsto por la Ley, vencido el cual las nuevas acciones podrán ser ofrecidas al público.- Los títulos que se emitan por futuros aumentos de capital serán numerados secuencialmente a partir del último número de acción a ese momento.- **ARTICULO QUINTO: ACCIONES.**- Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones. En lo que concierne a la



0000019



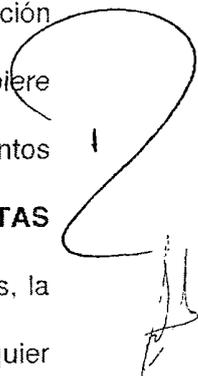
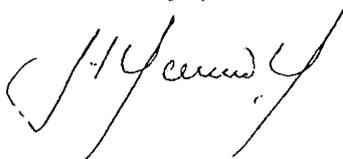
propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes y pérdidas, se otorga a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEXTO: AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos del capital social que se acordaren en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo con las regulaciones que para este efecto se establezcan.- **ARTICULO SEPTIMO: ADMINISTRACION.**- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente, y el Vicepresidente.- **ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL.**- La Junta General legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.- **ARTICULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS.**- Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO.**- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS.**- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o por quien lo estuviere reemplazando, en caso de urgencia por el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, por el señor Superintendente de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: FORMA DE CONVOCAR.**- Las

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Alex Barrera Espin", written over a horizontal line.

A large, stylized handwritten mark or signature in black ink, consisting of a large loop and a tail.

convocatorias se harán por la prensa, en la forma señalada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión.-

ARTICULO DECIMO TERCERO: CONVOCATORIA ESPECIAL.- De acuerdo a lo establecido en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías, él o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: QUORUM.-** Para que la Junta General pueda considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, será necesario que esté representada por más de la mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria que se haga. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: QUORUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria más de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier



0000020



tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta; sin embargo,

cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**

CONCURRENCIA.- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante poder otorgado ante Notario Público o por carta con carácter especial para cada Junta, dirigida al Presidente de la Compañía. No podrán ser representantes de los accionistas, los Administradores y los Comisarios de la

Compañía.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley y en este estatuto, las resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica, conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta y uno de la Ley de

Compañías.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: DIRECCION Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta, por un accionista o persona elegida para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario.- **ARTICULO VIGESIMO:**

SUSCRIPCION DE ACTAS.- Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**

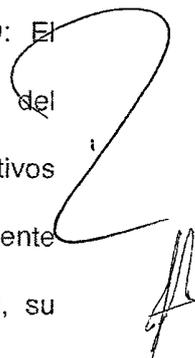
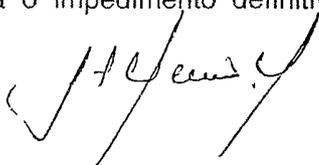
ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:

- a) Nombrar a los miembros del Directorio y a sus respectivos suplentes y fijar sus remuneraciones;
- b) Nombrar, remover y fijar las remuneraciones del Presidente y del

A handwritten signature in black ink, likely belonging to the notary, Alex Barrera Espin.

A large, stylized handwritten mark or signature in black ink, possibly a second signature or a specific notation.

Vicepresidente, quienes ejercerán sus funciones por un período de cinco años, sin que requieran ser accionistas, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; c) Designar, remover y fijar las remuneraciones de un Comisario Principal y un Suplente, quienes ejercerán sus funciones por el período de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; d) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el presente Estatuto señalan como de su competencia privativa; e) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y este Estatuto no atribuyan expresamente a otro organismo social; f) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presenten el Presidente y el Comisario acerca de los negocios sociales; g) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; h) Acordar aumentos del capital social; i) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; j) Resolver acerca de la amortización de las acciones; k) Acordar modificaciones al contrato social; l) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución de la Compañía; m) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en el presente Estatuto; n) Designar a la persona que reemplace al Presidente o Vicepresidente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal; ñ) Autorizar al Presidente y al Vicepresidente para que confieran poder general a una o más personas para asuntos de la Compañía; o) Establecer los montos máximos sobre los cuales los administradores y representantes legales podrán actuar conforme a lo establecido en este estatuto y la ley; y, p) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley y este Estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL DIRECTORIO:** El Directorio estará integrado por cinco miembros. Serán miembros principales del Directorio, el Presidente, el Vicepresidente y tres vocales principales, con sus respectivos suplentes. Durarán cinco años en sus cargos, pero podrán ser indefinidamente reelegidos. En caso de falta o impedimento definitivo de un director Principal, su





suplente personal será principalizado y actuará como tal hasta completar el periodo para el cual fue designado el Director Principal. Los miembros del Directorio podrán o no ser accionistas. Las resoluciones del Directorio se tomarán con tres de cinco votos.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO.- El Directorio sesionará ordinariamente por lo menos una vez cada tres meses y extraordinariamente cuando fuere convocado por el Presidente. El Directorio podrá reunirse en cualquier lugar de la República de Ecuador. Las convocatorias se harán mediante comunicación escrita o por cualquier medio idóneo con veinte y cuatro horas de anticipación de la fecha fijada para la reunión. Para instalar la sesión será necesario que asistan por lo menos tres Directores Principales. La Convocatoria a Directorio deberá hacerse a los Directores Principales. De reunirse todos los Directores Principales, no se requerirá la convocatoria previa.- Las sesiones de Directorio serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien le estuviere reemplazando y a falta de ellos, por uno de sus miembros elegido para que dirija esa sesión. El Directorio nombrará un Secretario Ad-hoc para cada sesión. El acta de las deliberaciones y acuerdos llevará las firmas del Presidente y Secretario.- **ARTICULO VIGESIMO**

CUARTO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones del Directorio: a) Supervigilar la buena marcha de la Compañía, para este efecto solicitará todos los informes que creyere convenientes; b) Aprobar los actos, contratos, inversiones y los gastos cuya cuantía esté dentro del límite fijado para este órgano por parte de la Junta General de Accionistas y autorizar al Presidente de la Compañía a suscribir los contratos correspondientes; c) Aprobar las garantías que la Compañía debe dar y recibir de terceras personas, cuando estén dentro del límite fijado para este órgano por parte de la Junta General de Accionistas; d) Conocer y aprobar la proforma presupuestaria anual y sus reformas; e) Aprobar los planes y programas que deba cumplir la Compañía; f) Proponer a la Junta General de Accionistas el destino de las utilidades; g) Conceder licencias a los miembros del Directorio y al Presidente de la Compañía; h)

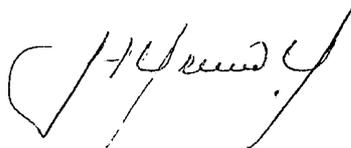
A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. G. ...', located at the bottom left of the page.

A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page.

Conocer y aprobar los reglamentos internos, manuales de procedimiento, normas administrativas y políticas generales para el buen funcionamiento de la Compañía; i) Autorizar al Presidente para que otorgue Poder Especial y/o Procuración Judicial; j) Autorizar al Presidente la enajenación y gravamen de bienes muebles e inmuebles de la Compañía, cuando su valor de mercado supere el valor establecido por la Junta General de Accionistas k) Autorizar al Presidente para que intervenga a nombre de la Compañía, como socio o accionista, en la formación o aumento de capital de otras sociedades, hasta el monto fijado por la Junta General de Accionistas para el efecto y que tengan relación con su objeto social; l) Recomendar reformas al Estatuto o actos societarios para someterlos a consideración de la Junta General de Accionistas; m) Supervisar las actividades administrativas, técnicas, financieras y laborales a cargo del Presidente; n) Autorizar la apertura de cuentas en bancos del exterior; ñ) Autorizar al Presidente la contratación de créditos dentro de los límites que haya fijado para este órgano la Junta General de Accionistas; o) Designar al Tesorero por un período de cinco años y fijar su remuneración; y, p) Ejercer las demás atribuciones y deberes que le señalen las Leyes y el presente Estatuto.-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará cinco años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente, lo reemplazará el Vicepresidente y en caso de falta o ausencia de los dos, la persona que designe la Junta General.-

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Convocar y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Vicepresidente los títulos de acción y las actas de la Junta General; c) Llevar el registro de socios y el libro de acciones y accionistas; d) Llevar por sí mismo y mantener bajo su custodia y responsabilidad personal los Libros Sociales de la Compañía; e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la



0000022



Junta General; f) Intervenir, dentro de los montos autorizados por la Junta General con su sola firma en la compra de bienes muebles e inmuebles a favor la Compañía y conjuntamente con el Vicepresidente y previa autorización de la Junta General en la venta, hipoteca, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, así como en los casos establecidos en este Estatuto; g) Otorgar poderes generales con autorización de la Junta General y especiales sin ella, pero conjuntamente con el Vicepresidente; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; i) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; j) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; k) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; l) Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y este Estatuto; m) Informar a la Junta General cuando se le solicite y este organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; y, n) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DEL VICEPRESIDENTE.**- El Vicepresidente durará cinco años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Vicepresidente no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia o impedimento temporal del Vicepresidente, lo reemplazará el Presidente y en caso de falta o ausencia de los dos, la persona que designe la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL VICEPRESIDENTE.**- Son atribuciones y deberes del Vicepresidente: a) Reemplazar al Presidente de la Compañía en caso de falta, ausencia ó impedimento de éste, b) Las demás que le confieran la Ley y este Estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DEL TESORERO.**- Será elegido por el Directorio.- Puede ser o no socio de la compañía y

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Alex Barrera Espin".

A handwritten number "2" in black ink, enclosed in a circular scribble.

tendrá las siguientes atribuciones: a) Llevar al día la contabilidad de la compañía, directamente o mediante un funcionario especialmente contratado; b) Girar los cheques para movilizar los dineros de la Compañía, en forma conjunta con la firma del Presidente o quien haga sus veces; c) Responder personalmente por los bienes de la compañía así como los bienes o valores entregados a su cuidado.- **ARTICULO TRIGESIMO:**

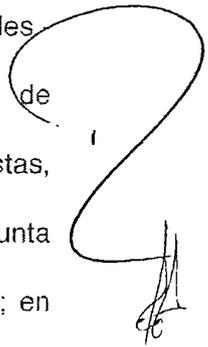
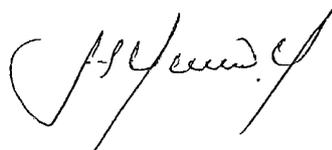
REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Presidente y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.-

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio, se tomará un porcentaje no menor a un diez por ciento, destinadas a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:**

UTILIDADES.- De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales, se proveerá de las necesarias para constituir el fondo de reserva legal y las restantes se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas, salvo que este organismo desee formar un fondo de reserva facultativo. El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO**

TRIGESIMO TERCERO: DISOLUCION ANTICIPADA.- Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y por resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Presidente. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes; en



0000023



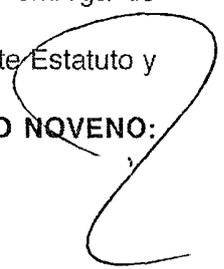
Alvarez Uribe Julia	\$31.867.00	\$31.867.00	\$31.867.00	
Alvarez Uribe Mateo	\$31.866.00	\$31.866.00	\$31.866.00	31.866
Bakker Guerra Luis	\$10.622.00	\$10.622.00	\$10.622.00	10.622
Chiriboga Cordovez Luis Ramiro	\$10.622.00	\$10.622.00	\$10.622.00	10.622
Fideicomiso Merino & Merino	\$361.150.00	\$361.150.00	\$361.150.00	361.150
Klein Sussmann Daniel Jacques	\$10.622.00	\$10.622.00	\$10.622.00	10.622
Ministerio de Economía y Finanzas	\$ 64.00	\$ 64.00	\$ 64.00	64
Pérez Pólit Mariadela	\$53.110.00	\$53.110.00	\$53.110.00	53.110
TOTAL	\$701.120.00	\$701.120.00	\$701.120.00	701.120

De conformidad con el cuadro anterior, los accionistas poseen las siguientes acciones: señorita Mariadela Alvarez Pérez, 10.622 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por un valor total de DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTE Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 10.622,00); señor Diego Alvarez Plaza, 84.977 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por un valor de OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 84.977,00); señor Patricio Alvarez Plaza, 63.732 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por un valor de SESENTA Y TRESMIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(USD \$63.732.00); señora Antonia Alvarez Uribe, 31.866 acciones ordinarias y

A handwritten signature in black ink, appearing to be "A. Barrera Espin".

A handwritten signature in black ink, appearing to be "A. Barrera Espin".

nominativas de un dólar cada una, por un valor de TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$31.866.00); señora Julia Alvarez Uribe, 31.867 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por un valor de TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$31.867.00); señor Mateo Alvarez Uribe, 31.866 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por un valor de TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$31.866.00); señor Luis Bakker Guerra, 10.622 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por un valor total de DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTE Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 10.622.00); señor Luis Ramiro Chiriboga Cordovez, 10.622 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por un valor total de DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTE Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 10.622.00); Fideicomiso Merino & Merino, 361.150 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por un valor total de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$361.150.00); señor Daniel Jacques Klein Sussmann, 10.622 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por un valor total de DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTE Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 10.622,00); Ministerio de Economía y Finanzas, 64 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por un valor total de SESENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, señora Mariadela Pérez Pólit, 53.110 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por un valor total de CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 53.110.00).- **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION DE TITULOS.**- Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, este Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO:**





LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE LA COMPAÑÍA QUITO POLO CLUB S.A., CELEBRADA EL 31 DE MARZO DE 2015

0000024

ACCIONISTA

CAPITAL
PAGADO

NÚMERO DE
ACCIONES

NÚMERO
VOTOS

FIRMA
ACCIONISTA

FIRMA
REPRESENTANTE

ALVAREZ PEREZ MARIADELA (MENOR)

10622

10622

10622 ✓

ALVAREZ PLAZA DIEGO

84977

84977

84977

ALVAREZ PLAZA PATRICIO

63732

63732

63732 ✓

ALVAREZ URIBE ANTONIA

31866

31866

31866

ALVAREZ URIBE JULIA

31867

31867

31867

ALVAREZ URIBE MATEO

31866

31866

31866

BAKKER GUERRA LUIS

10622

10622

10622 ✓

CHIRIBOGA CORDOVEZ LUIS RAMIRO

10622

10622

10622 ✓

FIDEICOMISO MERINO & MERINO

361150

361150

361150 ✓

KLEIN SUSSMANN DANIEL

10622

10622

10622

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

64

64

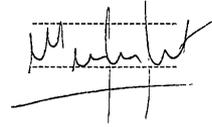
64

PEREZ POLIT MARIADELA

53.100

53110

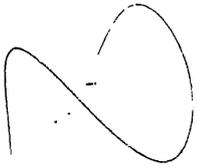
53110 /



Hernán Merino Merino

PRESIDENTE

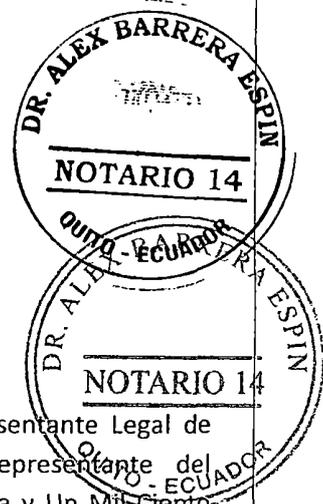
SECRETARIO AD-HOC





HOLDUN

0000025



CARTA PODER

Juan Francisco Andrade Dueñas, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., representante del FIDEICOMISO MERINO & MERINO, quien es propietaria de Trescientos Sesenta y Un Mil Ciento Cincuenta (361.150) acciones de la compañía **QUITO POLO CLUB S.A.**, por medio de la presente designo al señor FELIPE MERINO WIDMER, con cédula de ciudadanía número uno siete uno cinco dos ocho siete cinco nueve dos (1715287592), para que representando los derechos e intereses del FIDEICOMISO MERINO & MERINO pueda:

Concurrir a la Junta General de Accionistas de la compañía **QUITO POLO CLUB S.A.** a llevarse a cabo en la ciudad de Quito el 25 de marzo de 2015 a las 17:00, en la Avenida República E7-197 y Diego de Almagro, Edificio Forum 300, Sexto Piso, Oficina 602.

El mandatario deberá votar favorablemente en todos los puntos a tratarse en la junta de Accionistas de la compañía, conforme a la Convocatoria a Junta de Accionistas.

El apoderado no está facultado para delegar ninguna de las atribuciones establecidas en este Poder Especial.

En Quito, a 23 de marzo de 2015.

Atentamente,

Juan Francisco Andrade Dueñas

GERENTE GENERAL

HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

FIDEICOMISO MERINO & MERINO

Es fiel Compulsa de la copia certificada que en UNA fojas útiles me fue presentada y devuelta al interesado.

Quito,
23 JUN 2015

DR. ALEX BARRERA ESPIN
Notario Decimo Cuarto

HOLDUNTRUST Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. www.holdun.com.ec

Quito: Av. República de El Salvador N35-146
y Portugal - Edificio Prisma Norte - Piso 9
Oficina 903 - PBX: + 593 2 394 6740

Guayaquil: Av. De Las Américas
Centro de Convenciones Simón Bolívar
PBX: +593 4 292 5550

Cuenca: Av. Tamariz 162 y Fray Vicente Solano
Edificio Office - Piso 4 - Oficinas 4-7
PBX: +593 7 407 8169

PATRICIO ALVAREZ PLAZA
Av. Galo Plaza N51-23 y José Bustamante
Teléf. 2409017 – Fax 2401319
QUITO-ECUADOR



Quito, 25 de Marzo de 2015

Señores
JUNTA DIRECTIVA DE
QUITO POLO CLUB S.A.
Ciudad

De mis consideraciones:

Por medio de la presente autorizo a la señora Mariadela Pérez Pólit con CI 1708091341 a que me represente en la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía QUITO POLO CLUB S.A. citada para el día de hoy.

Cualquier documento o información autorizamos sea entregado a la señora en mención.

De antemano agradezco por su comprensión.

Atentamente,

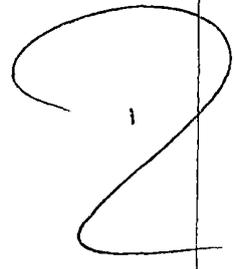


PATRICIO ALVAREZ PLAZA

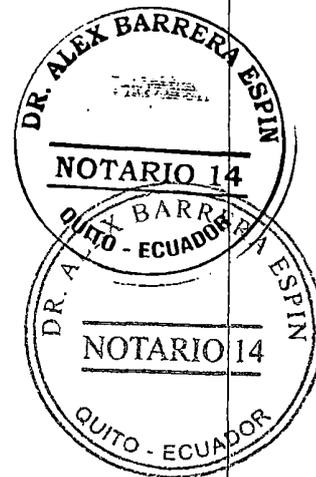
Es fiel Compulsa de la copia certificada
que en -UNA- fojas utiles me fue
presentada y devuelta al interesado.
Quito,
23 JUN 2015



DR. ALEX BARRERA ESPIN
Notario Decimo Cuarto



0000026



Quito, 24 de marzo del 2015

Señor
Hernán Merino
Presidente Quito Polo Club S.A.
Presente.-

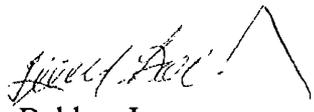
Estimado Sr. Merino:

Por medio de la presente quiero disculparme por no poder asistir a la Junta General Ordinaria de Accionistas convocada para el día 25 de marzo del presente año.

En vista de la importancia de la misma, autorizo a mi hija Sylvia Bakker con cédula de identidad número 1705016887 para que me represente con voz y voto.

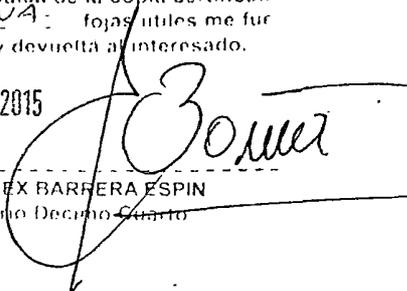
Agradezco de antemano tu amable atención.

Cordialmente,


Luis Bakker Jr.
CI: 1702550680

Es fiel Compulsa de la copia certificada
que en UNA fojas útiles me fue
presentada y devuelta al interesado.
Quito.

23 JUN 2015


DR. ALEX BARRERA ESPIN
Notario Decimo Cuarto

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, este Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: NACIONALIDAD.- Los accionistas que participan en la codificación del Estatuto Social de esta compañía son de nacionalidad ecuatoriana, con excepción del señor Luis Bakker Guerra que es de nacionalidad venezolana, quien mantiene su inversión con el carácter de nacional.- ARTICULO CUADRAGESIMO: DISPOSICIONES LEGALES.- Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes en la Ley de Compañías y el Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en este Estatuto." CUARTA: AUTORIZACIÓN.- La Junta General autorizó al Presidente de la Compañía para que otorgue la escritura pública y lleve adelante el proceso de reforma del estatuto social. QUINTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- El compareciente, en la calidad invocada, declara bajo juramento que su representada no ha suscrito contratos con el sector público ni adeuda monto alguna al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias para la validez de este instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que se encuentra firmada por el Abogado Cristóbal Montúfar Gangotena, con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil once guión trescientos trece del foro de Abogados de

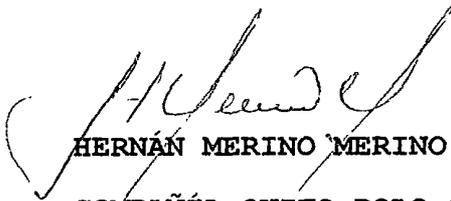


0000027

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

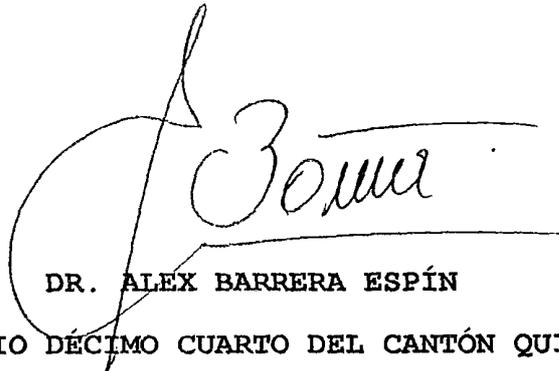


Pichincha, la misma que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por mí, el Notario, queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal.- En este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se afirman y ratifican en su total contenido, y para constancia firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.-


HERNÁN MERINO MERINO

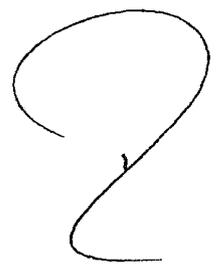
COMPañÍA QUITO POLO CLUB S.A.
c.c 170358073-6




DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante el Doctor Alfonso Freire Zapata, cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo; y, en fe de ello confiero esta...⁰³... copia certificada
Quito a,....2.9 JUN 2015.....


DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO


El Nota-

0000028



TRÁMITE NÚMERO: 45073



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	31222
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3403
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1703580736	MERINO MERINO HERNAN	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

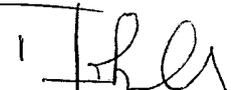
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA CUARTA /QUITO /23/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	QUITO POLO CLUB S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 654 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 20 DE JULIO DE 1979..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VIEGA ROEL

